

San Juan Chico, 30 de abril de 2010
GGR - 078 - 2009

Doctor
Jorge Luis Gonzáles
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Quito



Fábrica
Panamericana Sur Km. 14 vía a la costa.
Teléfono: (593-3) 262 0009 / 10/11/12/13/14
Fax: (593-3) 262 0583
Casilla: 06-01-720-A
Riobamba - Ecuador

REF: Resolución de Régimen Cemento Chimborazo

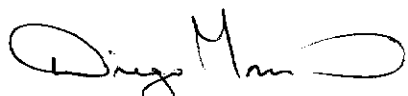
De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, la Gerencia General de Cemento Chimborazo C.A. mediante oficio No. GGR-QTO-006-2010 solicitó la definición del giro específico, solicitud que fue contestada por ustedes mediante OFICIO INCOP Nro. DE-28111-2010 del 26 de abril del 2010. En base a lo expuesto el suscrito emitió la RESOLUCION No. GGR-037-2010; referente al REGIMEN ESPECIAL que seguirán los procesos de contratación, relacionados con el Giro del Negocio.

Con este antecedente, y por resultarme proceder directamente ya que el sistema no me permite hacerlo, solicito a usted, muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, se publique dicha resolución en el portal de COMPRAS PUBLICAS, bajo el menú "PUBLICACIONES", "GIRO DEL NEGOCIO", la misma que en original adjunto.

En espera de su favorable atención, me suscribo.

Atentamente,



Danilo Moreno Oleas, MBA
GERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A.



RESOLUCIÓN

GGR-CCH-037-2010

Considerando

Que, con fecha 04 de enero de 2010 Cemento Chimborazo C.A., solicitó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, la definición del Giro del Negocio específico de Cemento Chimborazo C.A. con el fin de que la mencionada empresa pueda aplicar el Régimen Especial descrito en los artículos 103 y 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en las adquisiciones de bienes y servicios incluyendo los de consultoría definidos por el mencionado Instituto.

Que mediante oficio No. DE-2811-2010 de 26 de abril de 2010, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) aprueba la solicitud presentada determinando que las adquisiciones que seguirán el régimen especial de contratación son las siguientes: El equipo pesado y equipos industriales que se relacionen con el objeto social de la empresa, los repuestos originales para equipo pesado y otros que deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Art. 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las materias primas, insumos industriales, fundas de papel, material metal mecánico y transporte de carga (insumos) para el cumplimiento del objeto social, insumos eléctricos, explosivos cuando no se pueda aplicar el régimen especial para el proveedor único, tomando en consideración que todas estas adquisiciones se entienden aplicables con respecto a la fabricación de durmientes de hormigón.

Que el mismo oficio determina además que para el efecto de aplicación mencionado, la máxima autoridad de Cemento Chimborazo deberá emitir una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar y la publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec; y,

En uso de sus atribuciones, resuelve:

Emitir la Resolución para la Aplicación del Régimen Especial determinado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contrataciones que realizará Cemento Chimborazo C.A. dentro del giro específico de su negocio.



Art. 1.- Contrataciones.- De conformidad con la aprobación contenida en el Oficio INCOP No. DE-2811-2010 de 26 de abril de 2010, Cemento Chimborazo C.A., a partir de la publicación de la presente resolución en portal www.compraspublicas.gov.ec, las contrataciones que se describen a continuación, utilizarán el Régimen Legal descrito en esta resolución.

- a) Equipo Pesado y Equipos Industriales siempre y cuando el equipo a adquirir esté directamente relacionado con el objeto social de Cemento Chimborazo C.A.
- b) Repuestos originales para equipo pesado y otros equipos.
- c) Materia prima, insumos industriales, fundas de papel, material metal mecánico y transporte de carga en la medida que sean requeridos para el cumplimiento del objeto social de Cemento Chimborazo C.A.
- d) Insumos Eléctricos.
- e) Explosivos para el trabajo en minas.
- f) Contrataciones similares que tengan relación con el proyecto de durmientes de hormigón.

Art. 2.- Régimen Legal General.- Las contrataciones mencionadas en el párrafo anterior mantendrán como régimen legal aplicable el descrito en el REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS de Cemento Chimborazo C.A. aprobado por su directorio el 22 de abril de 2008, a excepción del régimen aplicable a las garantías contractuales y el caso de los bienes que están excluidos de la aplicación dentro del propio reglamento.

Art. 3.- Régimen Legal Especial.- Las contrataciones descritas a continuación seguirán el siguiente régimen legal específico:

- a) Las adquisiciones de repuestos originales para equipo pesado y otros equipos, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Las adquisiciones de explosivos para trabajo en minas seguirá el procedimiento general únicamente cuando de manera motivado no se pueda aplicar el procedimiento de contratación de bienes y servicios únicos en el mercado o con proveedor único previsto en el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- c) Las adquisiciones de aquellos bienes que de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Contratación de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de Cemento Chimborazo están exentos de aplicación de procedimiento alguno, deberán seguir el procedimiento dispuesto para la adquisición de aquellos bienes cuya cuantía se halla comprendida entre los USD \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES) y no supere los USD \$100.000,00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES), siempre y cuando el valor de la adquisición supere USD \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES).

Art. 4.- Personas Habilitadas.- De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución INCOP No 012-09 de 5 de marzo de 2009, Cemento Chimborazo únicamente considerará como proveedores a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores, con excepción de los bienes adquiridos en el extranjero, en cuyo caso no será aplicable la legislación nacional.

Art. 5.- Pliegos.- Para el caso de las adquisiciones descritas en la letra c) del Art. 3, se requerirá la elaboración de pliegos que contengan los siguientes requisitos mínimos:

Objeto de la contratación
Especificaciones técnicas de los bienes a adquirir
Presupuesto referencial
Condiciones de entrega
Fechas máxima de presentación de la propuesta

Los pliegos además contendrán cualquier otro dato que sea necesario para la adquisición de acuerdo a lo determinado técnicamente.

Art. 6.- Garantías.- El régimen de garantías aplicable será el dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art.- 7.- Propuestas.- Con el fin de hacer más dinámico el proceso de adquisiciones, las propuestas de adquisiciones a las que se refiere la letra c) del Art. 3 podrán ser receptadas en forma electrónica.

Art. 8.- Responsables.- Serán responsables de la aplicación de la presente resolución todos los funcionarios de Cemento Chimborazo C.A.



Art. 9.- Publicación.- Se encarga la publicación de la presente resolución al Jefe (a) de Adquisiciones de Cemento Chimborazo, así como la publicación de todos y cada uno de los contratos derivados de la aplicación de la presente resolución y toda la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Daniilo Moreno Oleas, M.B.A.
Gerente General
Cemento Chimborazo C.A.